



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONCURSO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN
DE BARRA DEL SANSEB MUSIC FEST SITUADA EN EL RECINTO FERIAL. PISTA F. SALA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de la presente licitación la adjudicación de licencia de uso común especial de bienes de dominio público conforme a lo dispuestos en los artículos 86, 91 y 92 y concordantes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De conformidad con lo señalado en el artículo 92 (LPAP) y 77.2 del precitado Reglamento de Bienes (RB), teniendo en cuenta que el número de licencia es limitado, deberá acudir a la licitación de las mismas. La licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Las licencias de uso común especial de bien de dominio público tienen las siguientes características:

Finalidad
Uso común especial para colocación de barra en la pista de Fútbol Sala en las Instalaciones del Campo de Fútbol, servicio de bebida. Con motivo de la celebración del Sanseb Music Fest
Superficie Ocupada
35m2
Duración de la Ocupación
7 de septiembre
Observaciones
El servicio de música correrá a cargo del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Capacidad para concurrir

Podrán concurrir al presente concurso, por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de concesión de la pertinente licencia.

El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que le habilite para el ejercicio de una actividad como bar, cafetería, pub, restaurante, discoteca o sala de fiestas, debiendo declarar asimismo que no se ha dado de baja de la misma. Dichos extremos deberán quedar acreditados al momento de presentación de oferta de participación en el presente procedimiento mediante certificación de situación censal en AEAT actualizada.





CLÁUSULA TERCERA. Obras, Instalaciones y Suministros

3.1 Las instalaciones se autorizarán en precario, sin perjuicio de tercero y sin que prejuzgue derecho alguno sobre el dominio público. El montaje de las instalaciones necesarias (barra de bar) para el desarrollo de la autorización correrá a cargo del adjudicatario. No se constituirán obra de fábrica para fijación al terreno, ni se dispondrán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el terreno restos de la instalación una vez que finalice el plazo de autorización y se levanten las instalaciones.

El adjudicatario estará obligado al montaje de barras para el servicio.

La instalación será de material indeformable y resistente. **Su aspecto exterior será agradable y limpio, quedando a juicio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la valoración de la bondad o no de los materiales.** La autorización se realiza sin ningún tipo de aparato ni servicio, debiendo proveerse el adjudicatario de todo el material adecuado, así como del personal necesario para la prestación óptima del servicio.

El adjudicatario será el responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de la instalación. (Pista de baile).

Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de material de desecho, salvo en los recipientes adecuados y dispuestos a tal fin por el adjudicatario, siendo de su responsabilidad velar por su cumplimiento

3.2. El suministro eléctrico consistente en un cuadro de luz sin adaptadores, será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

3.3 La organización de la programación musical correrá a cargo del Ayuntamiento

3.4 El servicio sanitario correrá a cargo del Ayuntamiento.

3.5 El servicio de seguridad correrá a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA CUARTA. Canon mínimo

El canon mínimo a abonar al Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros será el resultante del proceso de licitación, **no estableciendo ningún canon mínimo** por la instalación de la barra, debiendo ésta aportarla, el adjudicatario de la licencia.

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta. Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

En el supuesto de «puja a la llana» la Presidencia de la Entidad Local, requerirá a los solicitantes igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial





ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones declarándose mejor rematante a la licitación que haya presentado la postura más alta.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes del adjudicatario y obligaciones del adjudicatario

Correrá a cargo de la persona adjudicataria las siguientes obligaciones:

1º La gestión y explotación de la barra de bar a su riesgo y ventura. La barra deberá permanecer abierta durante el día **7 de septiembre, fijándose las 22:00h. para la apertura y las 7.00 horas como horario de cierre.**

2º Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar la barra a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella, así como explotar la instalación por sí o por personal contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

3º Mantener las instalaciones en correcto estado de limpieza. Queda prohibido acumular fuera del recinto objetos como bolsas de basura, palés, cajas de bebidas, barriles, etc. Asimismo, no se pueden depositar en el exterior de la barra residuos o basuras, debiendo almacenarse en su interior o ser depositados en los contenedores habilitados.

4º Abandonar y dejar en adecuada disposición de la Administración Local, dentro del plazo fijado por la Alcaldía, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El adjudicatario será responsable de que todo el material usado quede recogido al día siguiente de finalizar la celebración.

5º Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación de la barra.

6ª Respetar el cumplimiento de la normativa sanitaria relativa a los alimentos y bebidas que se expidan.

7º Dotar a la barra de bar de todo el utillaje, material, equipos y medios precisos para llevar a cabo la explotación correcta de ésta; la lista de precios al público deberá estar expuesta de forma visible, pudiendo ser controlados previamente por la Administración Local.

8º Seguir las instrucciones que señale el Excmo. Ayuntamiento, de la Alcaldía, y/o Concejalía Delegada de Fiestas, y en su caso por el Personal Municipal.

9º El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás leyes especiales. El personal del servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal del Ayuntamiento, ni funcionario ni laboral fijo o temporal.

10º Los adjudicatarios deberán presentar un ejemplar de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio y recibo de su pago, conforme exigen la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; el Decreto 195/2007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y el Decreto 109/2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El referido seguro de responsabilidad civil deberá tener vigencia al menos durante los cuatro días fijados.

Código seguro de verificación (CSV):

2F6A 4EBA 4EA3 456D 71DD



2F6A4EBA4EA3456D71DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 14-08-2024



11ª.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las medidas establecidas en el Decreto 10/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

12ª.- Se colocará en lugar visible y fácil acceso al menos un extintor de incendios, con una capacidad de 6 kg de polvo seco o polivalente, antigrasa y con comprobador de presión.

13ª.- El volumen de la música será controlado por el Ayuntamiento que será el encargado de limitar el volumen si lo considera excesivo. Los altavoces de los equipos de música estarán orientados hacia el interior de la pista.

14ª.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones podrá ocasionar el cierre de la caseta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración

La duración de la licencia de uso común especial será de:

Duración	1 día
Fecha Inicio	7 de septiembre
Fecha Fin	7 de septiembre

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Adjudicatario

- Derecho a ocupar la instalación objeto de la licencia para la instalación de barra en la caseta durante los días establecidos en la cláusula quinta.
- Derecho a ser mantenidos en el uso de la instalación durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en el presente pliego así como en la normativa de bienes de Andalucía.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la licencia de uso común especial antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.





CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la licencia, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Extinción de la Licencia

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administración Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso[s] en prohibiciones para contratar[.]

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se acreditará mediante declaración responsable.

3. Estar dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que le habilite para el ejercicio de una actividad como bar, cafetería restaurante** debiendo declarar asimismo que no se ha dado de baja de la misma.

Dichos extremos deberán quedar acreditados al momento de presentación de oferta de participación en el presente procedimiento mediante certificación de situación censal en AEAT actualizada.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativas

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Fuero número 1 de la localidad, en horario de 9:30 a 14:30, dentro del plazo de CINCO días HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día por medio de correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

11.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres cerrados**, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre (SOBRE A / SOBRE B) y la siguiente leyenda «Barra del SANSEB MUSIC FEST». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.





Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- * Copia del DNI, o Tarjeta identificativa del NIF.
- * (en su caso) Escrituras de constitución de la mercantil.
- * (en su caso) Inscripción en el Registro Público correspondiente.
- * (en su caso) Autorización de representación en nombre de tercero.
- * Certificado de situación censal de la AEAT.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código seguro de verificación (CSV):

2F6A 4EBA 4EA3 456D 71DD



2F6A4EBA4EA3456D71DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)
Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 14-08-2024



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el
procedimiento de licencia de uso común especial del dominio público para la colocación de **BARRA
EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL CON MOTIVO DEL SANSEB MUSIC FEST**,
durante el día 7 de septiembre de 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la licencia de uso común especial
de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas
administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier
orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el
caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que
se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como
adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de licencia de uso común especial del bien de dominio público para la colocación de **BARRA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL CON MOTIVO DEL SANSEB MUSIC FEST** mediante subasta (por puja a la llana), anunciado en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y página web, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».





CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

Trascurrido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen las ofertas económicas. Cuando tras la lectura de los sobres «B» se produjese un empate, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

En este caso, el Alcalde requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y obligaciones contenidas en el presente pliego, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y seguro de responsabilidad civil y justificante del último pago del mismo, o certificado actualizado expedido por la aseguradora de la vigencia del mismo.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación de la Licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)¹.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros
Finalidad Principal	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de la ejecución de competencias propias o delegadas
Legitimación	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las Administraciones Públicas.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPDDG, y detallado en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web. Www.sansebastiandelosballesteros.es

¹





CLÁUSULA DECIMOCTABA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

2F6A 4EBA 4EA3 456D 71DD



2F6A4EBA4EA3456D71DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 14-08-2024